

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO MINUTA DEL CONTRATO

PRIMERA: FORMA DE PAGO:

ACTAS DE AVANCE PARCIAL:

La Entidad pagará el contrato celebrado la siguiente manera: ACTAS PARCIALES. La Gobernación del Putumayo pagará al Contratista hasta el Noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato las cuales se pagará a través de la verificación de los entregables de los productos que deben ser aprobados por el interventor, de la siguiente manera: un primer pago del treinta por ciento (30%) cuando se haga entrega de los productos denominados 1,2, 3 y 4; un segundo pago del treinta por ciento (30%) cuando se haga entrega de los productos denominados 5, 6 y 7; y un tercer pago del treinta por ciento (30%) cuando se haga entrega del producto 8. Lo anterior en cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades inicialmente presentado por el contratista y aprobado por el interventor del contrato y presentadas al supervisor.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la consultoría y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente consultoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de la consultoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

2.2.9.2. PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Departamento pagará al Contratista el diez (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo final, informe de supervisión y cumplimiento, radicación de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos y financieros emitido por el Departamento del Putumayo, de conformidad con lo dispuesto por el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás soportes que el supervisor y/o interventor designado considere necesarios y pertinentes para efectos de liquidación, y suscripción del acta de liquidación entre el ordenador del gasto del Departamento o su delegado, el supervisor y el contratista. El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Para todos los pagos, la Entidad cancelará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del cumplimiento del objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la cuenta de cobro en la secretaría de Infraestructura Departamental, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Los pagos se harán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual es titular. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Le corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de responsabilidad ni vínculo laboral con el Departamento del Putumayo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras contenidas en cada uno de los anexos técnicos que hacen parte del estudio previo, el pliego de condiciones y del respectivo contrato, en los términos y condiciones señalados.
3. Entregar el cronograma de trabajo de la consultoría y actualizarlo de acuerdo con los avances logrados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

4. El consultor es responsable de desarrollar todas las gestiones necesarias y previas para la recolección de información y realización de cada una de las actividades, así como de su ejecución y finalización.
5. Colaborar con el Departamento del Putumayo en cualquier requerimiento que este le realice, brindando respuestas y remitiendo los informes a la mayor brevedad.
6. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y colaborar para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el proyecto, pliegos de condiciones y la oferta.
8. Dar a conocer al Departamento del Putumayo en cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Comunicarle al Departamento del Putumayo cualquier circunstancia política jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato para que se establezcan las acciones pertinentes a dar continuidad a la ejecución.
10. Elaborar, suscribir y presentar al Departamento del Putumayo las respectivas Actas Parciales de avance e informes a que haya lugar. Estas actas y/o informes deben estar aprobadas por el interventor y a su vez con visto bueno del supervisor del contrato, según corresponda.
11. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad objeto de contratación.
12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la entidad para la ejecución de la consultoría.
14. El consultor deberá aportar todas las herramientas, implementos, mecanismos y de transporte necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.
15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al contratista, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
17. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y la Normatividad existente.

18. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. En caso de querer realizar algún cambio de los miembros del equipo deberá contar con la aprobación previa y escrita del interventor y/o supervisor, el cual debe evaluar que el nuevo miembro al menos, cuente con la misma calidad del miembro del equipo que se desea reemplazar.
19. Contar durante toda la ejecución del contrato de consultoría hasta la entrega final y recibo de ella, con el personal necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato.
20. Desarrollar la consultoría de acuerdo a las actividades, alcances, productos y presupuesto establecido en el proyecto, pliego de condiciones, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final.
21. Acatar las recomendaciones del interventor y/o supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato de consultoría, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
22. Asistir a las reuniones y/o comités que sean programados por el interventor y/o supervisor en el desarrollo de la consultaría, en la fecha y lugar indicado.
23. Acatar las indicaciones que la interventoría y/o supervisión general le señale en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones y demás tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. Adicional a ello deberá informar al Departamento sobre alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en que llegase a incurrir durante la ejecución del contrato.
25. Suscribir con el interventor y/o supervisor el acta de liquidación de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
26. Elaborar los informes con sus respectivos anexos, y presentar copia del listado de asistentes de los diferentes eventos realizados con su respectivo registro fotográfico.
27. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
28. En caso de la actividad contractual se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla a la entidad, sin omitir, ocultar y/o alterar total o parcialmente las mismas.
29. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

30. El contratista contratará el personal adicional que estime conveniente para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo. En ningún momento dicho personal tendrá relación laboral o contractual con el Departamento. El contratista se asegurará del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de cada uno de los integrantes de su personal a cargo.

Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que tiendan al cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar cronograma de trabajo en donde se especifique las actividades a realizar teniendo en cuenta los lugares donde se ejecutará la Consultoría.
2. Socializar con las empresas públicas de acueductos urbanos en los (5) municipios Villagarzón, San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colón los componentes que se adelantarán en la consultoría, previo al inicio de actividades, los alcances de la intervención que se realizará y dejar constancia de ello mediante actas que serán allegadas al Departamento mediante informe.
3. Entregar los productos de acuerdo a las condiciones mínimas obligatorias exigidas, cada producto deberá cumplir con las normas técnicas vigentes que se empleen en la materia.
4. Realizar los ajustes necesarios para entregar los estudios y diseños de acuerdo a las condiciones de calidad que la materia exige y hasta la entrega a satisfacción por parte del Departamento.
5. Presentar al Departamento y al interventor y/o supervisor del contrato, informes de avance de ejecución de acuerdo con el cronograma presentado por el consultor y según la periodicidad que se indique, informes debidamente puestos en conocimiento del supervisor o interventor con la debida aprobación del Departamento, con los correspondientes soportes tales como: formatos de información primaria recopilada, registros fotográficos, consolidados de información primaria, estadísticas, encuestas y lo demás que se haya empleado, todo debidamente organizado.
6. El consultor se obliga para con el Departamento del Putumayo a realizar las gestiones y trámites necesarios ante el Mecanismo De Viabilización De Proyectos Del Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, incluida radicación de documentos y subsanaciones, de acuerdo a los lineamientos exigidos en la Resolución No. 661 del 05 de octubre de 2019 y/o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. El consultor se obliga para con el Departamento del Putumayo a entregar la documentación de la consultoría, de tal forma y contenido que le permita a la entidad contratante realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Corporación Autónoma Regional – CORPOAMAZONIA, esto es la radicación de documentos y subsanaciones, que la misma pueda solicitar dentro del proceso para la obtención de permisos y/o autorizaciones y/o actos administrativos ambientales que cada proyecto formulado pueda requerir.
8. Atender todos los requerimientos que el Departamento pueda realizar para la correcta ejecución del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

5

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

9. Las demás que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento del proyecto que se desarrolla.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato y/o contratar la interventoría según sea el caso.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en el alistamiento de las acciones requeridas previamente que sean competencia de la Secretaría de Infraestructura Departamental.
- Cualquier otra que se requiera para la correcta ejecución del objeto y actividades del contrato siempre y cuando no contrarie disposiciones legales.

TERCERA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: En caso de que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, deberá dar estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones, y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Departamento del Putumayo, no adquiere obligación alguna

CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
- Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
- Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y vehículos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
- Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
- Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Así mismo, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

SEPTIMA- RÉGIMEN CONTRACTUAL: Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa del interés general, por tanto, se rige por principios que orientan las actuaciones de la Administración, establecidos en la Ley 80 de 1993, luego su ejecución, se cumplirá de buena fe y con equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenido vigente.

NOVENA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA - GASTOS: Son de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

DECIMO PRIMERA –TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DECIMO SEGUDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prórroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

DECIMO TERCERA -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

24.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al contratista.

24.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato.

24.3 Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

24.4 Cuando se ponga en grave riesgo al personal de la obra y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

24.5 Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

DECIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del contrato, la Supervisión proyectará la liquidación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DECIMO QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	<u>Calle 8 N°. 7-40, Mocoa</u>	<u>4206600</u>	<u>contactenos@putumayo.gov.co</u>
MIGUEL ROBLES SAS	Calle 10 # 4-51 Barrio José María Hernández - Mocoa	310 2768765 4204564	miguelroblessas@gmail.com

DECIMO SEXTA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Gobernación del Putumayo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Gobernación del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMO SEPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Departamento del Putumayo por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Departamento del Putumayo todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

DECIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

DECIMO NOVENA – ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes conforme a la Liquidación que en ese sentido expida la Entidad, aplicando para ello, además de su pago y adhesión, lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 766 del 20/05/2018 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el Decreto Departamental No. 0062 del 20/02/2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Contratista. El pago de estampilla se debe realizar dentro de los días hábiles siguiente a la suscripción del presente contrato.

VIGESIMA: GARANTIAS:

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Plazo de 2 años contados a partir del recibo final de los Estudios y Diseños, a satisfacción de conformidad al Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición. Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

10. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
11. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
12. Debe incluir el objeto del contrato.
13. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
14. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-096
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MINUTA DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

15. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

16. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
17. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
18. El tomador debe ser únicamente el contratista.
19. Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
20. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
21. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.